



CONDADO DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN

Declaración de Política de No Discriminación

Es política del Departamento de Transportación del Condado de El Dorado (DOT del Condado de El Dorado) que ninguna persona, por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad o edad, sea excluida de participar, se le nieguen los beneficios ni sea objeto de discriminación en ninguna operación del DOT del Condado de El Dorado, según lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y leyes relacionadas.

Esta política se aplica a todas las operaciones del DOT del Condado de El Dorado, incluyendo a sus contratistas y a cualquier persona que actúe en nombre del DOT. Esta política también se aplica a las operaciones de cualquier departamento o agencia a la que el DOT del Condado de El Dorado otorgue asistencia financiera federal. La asistencia financiera federal incluye subvenciones, capacitación, uso de equipo, donaciones de bienes excedentes y otras ayudas.

Al administrar programas y actividades, el DOT del Condado de El Dorado no realizará lo siguiente, ni directamente ni a través de acuerdos contractuales, de licencia u otros, acciones basadas en raza, color u nacionalidad:

1. Negar a una persona cualquier servicio, ayuda financiera u otro beneficio proporcionado bajo el programa.
2. Proporcionar a una persona cualquier servicio, ayuda financiera u otro beneficio que sea diferente, o se proporcione de manera distinta, al proporcionado a otros bajo el programa.
3. Someter a una persona a segregación o trato separado en cualquier asunto relacionado con la recepción de cualquier servicio, ayuda financiera u otro beneficio bajo el programa.
4. Restringir a una persona de cualquier manera el disfrute de cualquier ventaja o privilegio que disfruten otros que reciben cualquier servicio, ayuda financiera u otro beneficio bajo el programa.
5. Tratar a una persona de manera diferente a los demás al determinar si cumple con cualquier requisito o condición de admisión, inscripción, cupo, elegibilidad, membresía u otro requisito o condición que las personas deben cumplir para recibir cualquier servicio, ayuda financiera u otro beneficio proporcionado bajo el programa.
6. Negar a una persona la oportunidad de participar en el programa mediante la prestación de servicios o de otra manera, o brindarle una oportunidad para hacerlo que sea diferente a la que se brinda a otros bajo el programa.

El Departamento de Transportación del Condado de El Dorado, como beneficiario de una subvención federal, está obligado por el Departamento de Transportación de California (Caltrans) a cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título 42 del Código de los Estados Unidos, Sección 2000d, y estatutos relacionados, así como con los requisitos del Título 23 del Código de Regulaciones Federales (CFR), Parte 200, y el Título 49 del CFR, Parte 21.

Para obtener más información, comuníquese con el Coordinador del Título VI al (530) 621-5900 o visite el sitio web del Condado: <https://www.eldoradocounty.ca.gov/Land-Use/Transportation/Title-VI-Implementation-Plan>.



Rafael Martinez
Director de Transportación



Fecha